



Superintendencia
de Educación

ORD.: SDR N° 000470

ANT.: No Hay.

REF: Consulta N° 6 Fines Educativos

MAT.: Responde a Representante Legal del Establecimiento Educacional Escuela Diferencial Bao Bab, RBD 18.047-5, comuna de Hualpén.

CONCEPCIÓN, 05 AGO. 2016

**DE: SR. DALTON CAMPOS SEGUIN
DIRECTOR REGIONAL DEL BIO-BÍO
SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN**

**A : SRTA. CAROLINA ALASKA GÓMEZ BARRUETO
REPRESENTANTE LEGAL CENTRO DE ESTUDIOS EDUCACIONALES BAOBAB LTDA.
RBD 18.047-5, COMUNA DE HUALPÉN**

Junto con saludarlo, y en atención a vuestra solicitud recibida en esta Dirección Regional con fecha 08 de junio de 2016, del Representante Legal del Establecimiento Educacional Escuela Diferencial BaoBab, RBD: 18.047-5, de la comuna de Hualpén; mediante el cual, consulta sobre autorización de gasto por pago de consulta médica para obtener certificación y valoración de salud del diagnóstico del estudiante, debido a la tardanza que implica esperar controles neurológicos del servicio público de salud y que impedirían ingreso o permanencia en la escuela, considerando que los estudiantes provienen de sectores altamente vulnerables. Al respecto, se informa a Usted lo siguiente:

1.- El artículo 2º, N° 3, de la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en los Establecimientos Educativos que Reciben Aportes del Estado, agregó al Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación (Ley de Subvenciones), un nuevo artículo 3º, el que establece que cada sostenedor, como cooperador del Estado en la prestación del servicio educacional, gestionará las subvenciones y aportes de todo tipo para el desarrollo de su proyecto educativo. Estos recursos **estarán afectos al cumplimiento de los fines educativos y sólo podrán destinarse a aquellos actos o contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines.**

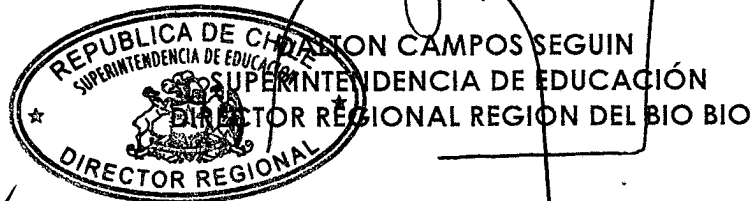
2.- Que, el Decreto N° 582 de 2016 del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento sobre Fines Educativos, señala en su artículo 1º que se entenderán por **Fines Educativos**, aquellos objetivos que la Ley ha considerado relevantes de proteger y fomentar, y que tienen como propósito el correcto uso del financiamiento estatal y otros aportes que los sostenedores reciben para el desarrollo de la educación, basado en los derechos y principios que el sistema educativo chileno establece.

3.- Referido a vuestra consulta y a los antecedentes aportados, consistentes en: a) Formulario Consultas Superintendencia de Educación, es dable señalar que la referida consulta se enmarca dentro de la operación contenida en el numeral V) del artículo 3º de la Ley de Subvenciones.

4.- Que, finalmente se debe precisar que las respuestas de los Directores Regionales constituirán orientaciones aplicables sólo para el caso particular consultado por la entidad sostenedora. Sin perjuicio de lo anterior, estas directrices no tendrán carácter general ni serán vinculantes para el Superintendente de Educación quien, en el ejercicio de sus facultades, podrá modificar o rectificar el criterio contenido en ellas.

5.- Que, habida consideración de lo señalado precedentemente, esta Jefatura Regional da respuesta a vuestra solicitud de fecha 08 de junio de 2016, del Representante Legal del Establecimiento Educacional Escuela Diferencial BaoBab, RBD: 18.047-5, comuna de Hualpén.

Se despide atentamente de Ud.,



DCS/Arco/CSC/pa
Distribución:
-Destinatario
-Oficina de partes
-Archivo

Dirección Regional del Bio-Bío
Superintendencia de Educación
Freire # 1093, Concepción